



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto del día 27 de julio de 2016, ha convocado concurso para cubrir una plaza de oficial primera albañil, mediante contrato de relevo. Se trata de provisión en régimen laboral con carácter temporal, a tiempo parcial. A continuación se determinan las bases aprobadas:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen laboral con carácter temporal, a tiempo parcial (50% de la jornada), por el procedimiento de concurso, y mediante contrato de relevo de un puesto de trabajo de oficial primera albañil del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, equivalente al grupo C2.

2. Requisitos de los candidatos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias del Graduado Escolar, FP1, ESO o equivalente.
- Estar en posesión de carnet de conducir B-1.
- Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en el SEPE, tanto en el momento de la selección, como en el momento de la contratación
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

3. Relación jurídica:

El puesto de trabajo que se pretende proveer tiene carácter temporal, mediante contrato laboral de relevo para la realización de una obra o servicio determinados.

4. Cometidos de la plaza:

Serán cometidos de la plaza los propios de su denominación, de oficial primera albañil. Concretándose a título enunciativo y no limitativo los siguientes:

- Dirigir equipos de trabajo en la vía pública (personal contratado y propio).
- Realizar el replanteo en obras de edificación y obra civil.
- Sustituir en sus funciones al oficial especializado de mantenimiento.
- Realizar obras de albañilería en vía pública.
- Realizar obras de albañilería en nueva planta.
- Realizar trabajos de demolición, apeos y apuntalamientos.
- Montar y desmontar andamios.
- Realizar trabajos de albañilería de apoyo a otros servicios: fontanería, electricidad.
- Realizar las tareas de albañilería derivadas de los trabajos relativos a la red de saneamiento.
- En general, cualesquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por la Alcaldía o por delegación de la misma en relación con el puesto de trabajo a realizar.

5. Retribuciones:

Percibirá unas retribuciones netas equivalentes a la de la persona a la cual se releva.

6. Solicitudes:

Forma: Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo II, en las que los interesados manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo) y serán presentadas en el Registro General de la Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Documentación: La instancia deberá presentarse acompañada de fotocopias compulsadas del D.N.I./N.I.F., carnet de conducir B-1, titulación académica, documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes en este concurso y el informe de situación administrativa de desempleo, emitido por el SEPE.

Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

7. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará su nombre y apellidos, número del D.N.I. y la causa de su exclusión, en su caso. La solución, que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, establecerá el plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión; tal resolución incluirá la composición del Tribunal y se fijará el día de reunión para llevar a cabo la selección.

La relación definitiva de admitidos y excluidos será expuesta en la web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos.

8. Tribunal claificador.

Composición: La composición del Tribunal que valorará los méritos justificados por los aspirantes será el siguiente:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Suplentes:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un/a funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992. Los aspirantes podrán recusar también cuando se produzca alguna de esas circunstancias.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes. Está facultado para resolver por mayoría cuantas cuestiones pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de los mismos en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y forma establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Proceso selectivo.

Fase de concurso.–Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados al presentar la instancia, según el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en puestos de oficial primera albañil en empresa privada o Administración Pública, con carácter laboral, a razón de 0,50 puntos por cada año de servicio efectivo, con un máximo de 10 puntos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos. Los aspirante, deberán estar en posesión de los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

10. Propuesta del Tribunal.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de participantes, por el orden de puntuaciones, declarando aprobado al primero de ellos, y elevará la propuesta de carácter vinculante a la Presidenta de la Corporación para que efectúe el oportuno contrato temporal de trabajo, que será registrado en la correspondiente oficina de empleo del SEPE.

De existir empate en las puntuaciones, se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 10/12/2014, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia (DOCM número 247, de 21 de diciembre de 2015), que establece que durante el año 2016 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "B".

11. Presentación de documentos.

1. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y carnet de conducir B-1.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

12. Contratación e incorporación al puesto de trabajo.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, 1 Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución contratando al aspirante propuesto, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata y en todo caso en plazo no superior a un mes posterior a la fecha de la notificación de la misma.

Si no se hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al p esto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

13. Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto d- los Trabajadores.

14. Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa vigente.

15. Incidencias.

1. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que le contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL

Don/doña, con D.N.I. número, con domicilio en calle, número, de, teléfono, e-mail, ante la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer para la provisión de una plaza de oficial primera albañil, mediante selección por el procedimiento de concurso de méritos, como personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia carnet de conducir B-1
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria
- Informe de situación administrativa de desempleo, emitido por el SEPE.
- Fotocopia de los méritos alegados (vida laboral, contratos, nóminas, facturas, ...).

En base a cuanto antecede, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En Corral de Almaguer, a de de 2016

Fdo.:

Corral de Almaguer 27 de julio de 2016.–La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.ºI.-4659